



¿Qué pasó con ellas?

En este número:

194
mujeres adultas
reportadas como
desaparecidas en
marzo de 2024

324
niñas y adolescentes
reportadas como
desaparecidas en
marzo de 2024

10
feminicidios, 1 muerte
violenta, 2 tentativas
de feminicidio en
marzo de 2024

Denuncias registradas
por la PNP

Aspectos para
denunciar una
desaparición

Conclusiones y
recomendaciones

Sobre el reporte

La Defensoría del Pueblo, a través de los reportes mensuales, contribuye con la visibilización de la problemática de la desaparición de mujeres por particulares.

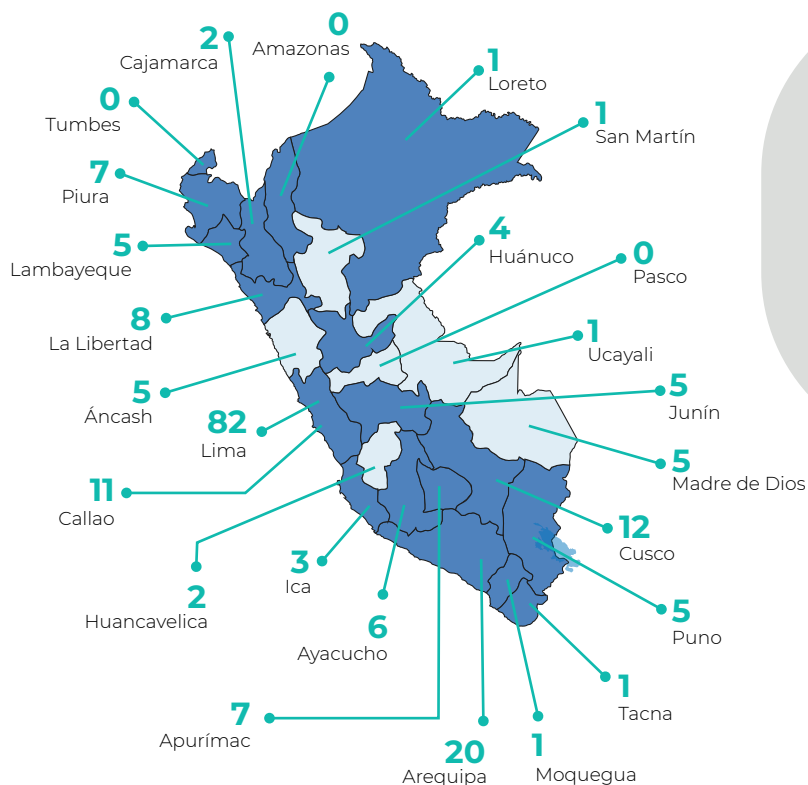
A partir del 2020, el Estado fue acogiendo nuestras recomendaciones que buscan fortalecer y mejorar el sistema de búsqueda de personas desaparecidas. Pese a los grandes avances normativos conseguidos, urge una efectiva y rápida articulación entre los sectores involucrados, que permita la adopción de medidas concretas para resolver esta grave problemática.

Es indispensable que la atención de las desapariciones de las mujeres sea célere y efectiva, para evitar la revictimización y que cualquier manifestación de violencia termine convirtiéndose en un caso de feminicidio.

Este reporte, nos permite compartir datos desde la sistematización de notas de alerta registradas en la web de la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Portal de Personas Desaparecidas. Así como, conclusiones y recomendaciones que buscan afrontar esta forma de violencia.

Finalmente, desde la Defensoría del Pueblo, reafirmamos nuestro compromiso de continuar supervisando la actuación del Estado en esta materia y de coadyuvar a reducir la violencia de género contra las mujeres de todas las edades.

Mujeres adultas reportadas como desaparecidas



En marzo de 2024, **194** mujeres fueron reportadas como desaparecidas, un **22 %** menos que en febrero de 2024. Las regiones donde se presentaron más reportes fueron **Lima (82), Arequipa (20), Cusco (12), Callao (11), La Libertad (8), Apurímac (7) y Piura (7).**

■ Regiones con notas de alerta registradas
 ■ Regiones sin notas de alerta registradas

FEB-24 159

MAR -24 194

Recuerda que:

La desaparición de mujeres por particulares es una forma de violencia a menudo vinculada a delitos como feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.¹ El factor de género y la interseccionalidad con otras formas de discriminación son claves para comprender la mayor exposición a vivir este tipo de violencia. Al respecto, el D.L. 1428, que regula las medidas para la atención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, establece que una persona es considerada desaparecida si se encuentra ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. Dentro de este grupo, se considera a las mujeres que han sufrido violencia como personas en situación de vulnerabilidad.

Ante una desaparición, el Estado debe cumplir lo siguiente:

a) Debida diligencia

Intervención oportuna, inmediata y sin discriminación, cumpliendo diligencias de búsqueda e investigación dentro de las 24 horas.

b) Actuación pronta e inmediata

Las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima.

c) Procesos adecuados de denuncia

Procedimientos idóneos para denunciar, tramitar y posibilitar una búsqueda e investigación efectivas desde las primeras horas.

d) Presunción de vida

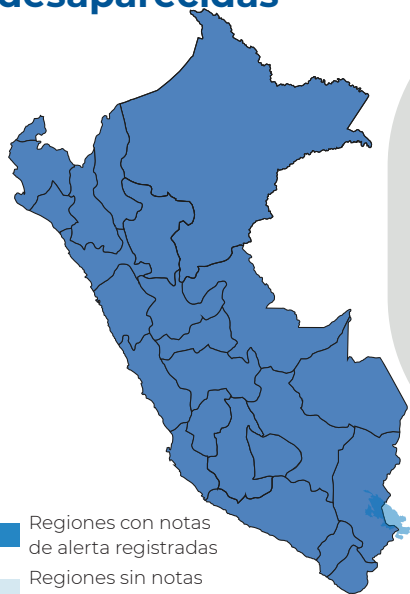
Investigación bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad.

e) Personal capacitado

Denuncias deben ser recibidas por personal especializado en género y en temas de niñez y adolescencia, según corresponda, sin expresión de prejuicios

¹ Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo con los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará.

Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas



En marzo de 2024, **436** niñas/os y adolescentes fueron reportadas/os como desaparecidas/os. De esta cifra, **324** eran niñas y adolescentes mujeres, es decir, un **74 %**. Esto reafirma la relación entre el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.



Sobre el total de mujeres desaparecidas del mes, las desapariciones de niñas y adolescentes representan el 63 %.

Lima sigue siendo la región con más notas de alerta (97) debido a que tiene mayor cantidad de habitantes; le sigue, Arequipa (21), La Libertad (20), Junín (20), Callao (18), Cusco (16), Apurímac (12), Ayacucho (12), entre otras.

El número de notas de alerta de niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas, en comparación con enero de 2024, aumentó en las regiones de Arequipa (21), La Libertad (20), Junín (20), Apurímac (12), Ayacucho (12), entre otras.

Cuadro 2: Comparativo mensual de niñas/ adolescentes reportadas como desaparecidas por región

Región	Feb-24	Mar-24
Lima	110	97
Cusco	23	16
Callao	17	18
Piura	16	11
La Libertad	13	20
Lambayeque	12	11
San Martín	11	4
Arequipa	10	21
Ica	10	10
Loreto	9	6
Puno	8	7
Cajamarca	8	7
Ucayali	7	5
Junín	7	20
Apurímac	5	12
Tumbes	5	8
Áncash	4	11
Huánuco	4	11
Madre de Dios	3	5
Huancavelica	3	2
Ayacucho	2	12
Tacna	2	1
Amazonas	2	4
Pasco	1	4
Moquegua	0	1
Total	292	324

Recuerda que:

La desaparición de personas se agrava por la edad, nivel de desarrollo y madurez en progreso, por lo que niñas y adolescentes mujeres son más propensas a sufrir esta situación. Por ello, sus derechos están en riesgo de mayor desprotección, afectando su vida, integridad, desarrollo, entre otros. Además, su vulnerabilidad se acrecienta ante esta forma de violencia, que podría relacionarse con otras, como la violencia física, sexual o psicológica; con delitos como inducción a la fuga de la menor de edad, secuestro, trata con fines de explotación sexual; o, incluso, con un feminicidio.

Otro factor a considerar es la situación de riesgo o desprotección familiar en la que se encontrarían por la falta de cuidados de los padres o responsables, o por la violencia ejercida en el

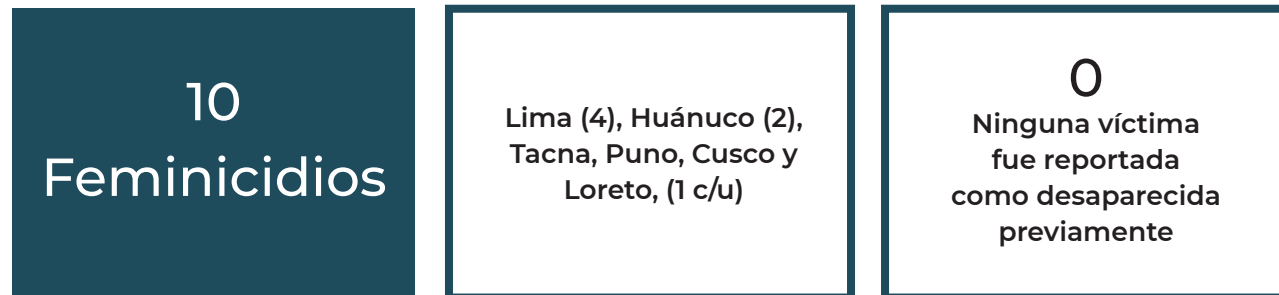
hogar. Esto podría generar que sean captadas con mayor facilidad por personas mayores de edad, a través de redes sociales u otras formas.²

Por ello, la PNP, al tramitar denuncias, deberá tener en cuenta de forma primordial el interés superior del niño/a. Ello exige una diligencia reforzada, la mayor celeridad, cuidado y responsabilidad por las posibles afectaciones que se puede ocasionar en los derechos de niñas y adolescentes ante la demora en su ubicación. Asimismo, deben intervenir con un enfoque de niñez y adolescencia, de género e interseccionalidad. El Estado tiene la obligación de brindarles una protección especial.

² Esta forma de captación también fue advertida en el "Diagnóstico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en el Perú" elaborado por el Ministerio del Interior.

Femicidios y tentativas: violencia latente

Durante marzo de 2024, se produjeron:



Recuerda que:

El feminicidio consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género y “cuando se identifica la imposición o el quebrantamiento de un estereotipo de género, en contextos de discriminación contra ella, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima”³. Además, la muerte debe producirse en una situación de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, violencia sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc.

Durante marzo de 2024, también ocurrieron⁴:



³ Fundamento octavo del Recurso de Nulidad N° 453-2019-Lima Norte de la Corte Suprema de Justicia.

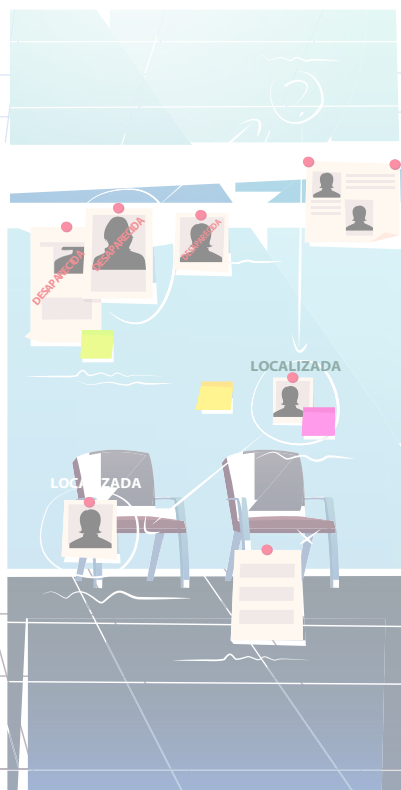
⁴ Protocolo del Ministerio Público para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género (2018).

Denuncias de mujeres adultas reportadas como desaparecidas

En febrero de 2024, de acuerdo con cifras de la PNP, se denunció la desaparición de 977 mujeres en todo su ciclo de vida (un 59 % del total de denuncias).

Las regiones donde se presentaron más denuncias fueron Lima (350), Lambayeque (61), Cusco (59), Arequipa (48), Junín (48), Tacna (41) y Callao (39).

En febrero de 2024, se ubicaron un total de 853 personas. De este total, 519 (60 %) fueron mujeres en todo su ciclo de vida.



Aspectos importantes ante la denuncia de un caso de desaparición

No es necesario que transcurran 24 horas desde la desaparición para recibir, atender y tramitar la denuncia. Recibida la denuncia, la PNP realiza todas las diligencias que se requieran, para la investigación y búsqueda, como: apersonarse al lugar de los hechos, recoger indicios, evidencias y elementos probatorios, solicitar imágenes de cámaras de videovigilancia, emplear el procedimiento de localización o geolocalización, entre otros.

Cuadro 3: Mujeres reportadas como desaparecidas y mujeres ubicadas

Región (Feb-24)	Denuncias	Mujeres ubicadas
Amazonas	8	2
Ancash	28	19
Apurímac	25	16
Arequipa	48	28
Ayacucho	21	11
Cajamarca	24	12
Callao	39	16
Cusco	59	34
Huancavelica	6	3
Huánuco	34	27
Ica	22	10
Junín	48	28
La Libertad	33	16
Lambayeque	61	38
Lima	350	174
Loreto	22	10
Pasco	4	4
Tumbes	6	1
Ucayali	9	9
Tacna	41	9
Piura	33	21
Madre de Dios	18	1
Moquegua	12	5
Puno	9	20
San Martín	17	5
Total	977	519

Recuerda que la denuncia:

- Puede ser presentada a nivel nacional en cualquier comisaría, Depincri o en la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- No se requiere DNI u otro documento de identificación, ni que transcurran 24 horas desde que se toma conocimiento de la desaparición, ni tener relación directa con la víctima.
- Debe indicar si previo a la desaparición la persona fue víctima de violencia (familiar, de pareja o dentro de la comunidad).
- La PNP corrobora la información de la persona denunciante ante el RENIEC o Migraciones (en caso de persona extranjera). Atiende la denuncia con inmediatez, urgencia, prioridad y en cualquier momento sin discriminación, ni disuasión, ni expresión de prejuicios y/o estereotipos de género. Su recepción y trámite es bajo responsabilidad funcional.
- La denuncia debe ser registrada en el SIDPOL* o SIRDIC** y se entrega una copia de la denuncia y de la nota de alerta de manera gratuita a la persona denunciante.
- Según sea el caso, se emite la nota de alerta y alerta de emergencia en los casos de niños, niñas, adolescentes, y mujeres víctimas de violencia.
- Se inscribe la información en el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas.
- Ante información o ubicación de una persona denunciada como desaparecida, la persona o autoridad debe comunicar inmediatamente el hecho a cualquier unidad policial o hacerlo a través de la **Línea 114**.

* Sistema de Denuncias Policiales.

** Sistema Integrado de Investigación Criminal.

Conclusiones y recomendaciones

Durante el primer trimestre del 2024, ya se han reportado 1,463 notas de alerta, de las cuales sólo en marzo, se ha registrado 518 notas de alerta de mujeres reportadas como desaparecidas: 324(63%) niñas y adolescentes mujeres, y, 194(37%) adultas.

Por su parte, la PNP, en febrero de 2024, registró 977 denuncias por desaparición de mujeres de todas las edades. En este mismo periodo, fueron ubicadas 519(61 %) víctimas de esta forma de violencia⁵.

De enero a marzo, se han reportado 36 feminicidios. Sólo en marzo se ha registrado 10 feminicidios, 2 tentativas de feminicidios y, 2 muertes violentas.

Recomendaciones:

Al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú

- ➔ **REITERAR** nuestra recomendación respecto a la modificación de la estructura de la Policía Nacional del Perú con el fin de elevar la División de Protección contra la Violencia Familiar (DIVPCVF) al nivel de Dirección dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para que esta tenga competencia a nivel nacional. Asimismo, adecuar su nombre a lo establecido en la Ley N°30364; es decir, que se denomine “Dirección de Protección contra la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar”, ya que la violencia contra la mujer excede al ámbito familiar.
- ➔ Hacer pública la estadística sobre la relación entre la desaparición y la comisión de otros delitos a partir del Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED) y las principales causas de la desaparición. Resulta indispensable disgregar la estadística de denuncias y personas ubicadas por sexo, edad en personas menores de edad, autoidentificación étnica, lengua materna y situación migrante, entre otros.

Al Ministerio de Educación

- ➔ Difundir los canales, rutas de atención, y contextos de riesgo que exponen a niñas, niños y adolescentes a situaciones de desaparición.
- ➔ Fortalecer el trabajado articulado con la Policía Nacional del Perú, para la prevención y atención de esta problemática.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- ➔ La desaparición de mujeres, adolescentes y niñas por particulares debe incluirse de manera expresa en la política pública frente a la violencia basada en género contra las mujeres. Esta es una recomendación sostenida, realizada al MIMP con la finalidad que se desarrollen medidas preventivas desde un enfoque de género, de niñez y adolescencia, interseccional y territorial.
- ➔ Fortalecer la intervención por parte de los CEM y las Unidades de Protección Especial (UPE⁶) en los casos de personas desaparecidas conforme a su protocolo de atención, así como coordinar con las instituciones pertinentes para prestar apoyo a las familias que se encuentran en los procesos de búsqueda.

5 Al respecto, cabe indicar que se han considerado las estadísticas publicadas al mes de febrero de 2024 en el Portal de Personas Desaparecidas.

6 Intervienen en casos de niñas, niños y adolescentes en situación de desaparición cuando se advierte que carecen de cuidados parentales o corren riesgo de perderlos.

A todas las instituciones y empresas a nivel nacional

- ➔ Que las instituciones públicas nacionales, regionales y locales asuman un rol activo frente a la desaparición difundiendo las notas de alerta y alertas de emergencia. Asimismo, se insta a las empresas privadas y organizaciones civiles a que puedan sumarse a esta labor con la finalidad de obtener información relevante y lograr ubicar a las víctimas.
- ➔ Coordinar con la Policía Nacional del Perú la búsqueda de mujeres desaparecidas, según las particularidades de cada localidad y poner a disposición el serenazgo para el apoyo en estas labores.

A todos los medios de comunicación a nivel nacional

- ➔ Los medios de comunicación nacionales y locales deben adoptar un rol activo en la difusión de notas de alerta y, especialmente, en las alertas de emergencia emitidas ante la desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres afectadas por violencia de género. Esto permitirá promover que la comunidad conozca que quienes se encuentran desaparecidas están en situación de riesgo, e informar a la PNP sobre algún dato que puede contribuir a su ubicación.

A todos los Gobiernos Regionales y Locales

- ➔ Que a través de las Instancias de Concertación Regional, Provincial y Distrital frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N°30364, coloquen en sus agendas la elaboración e implementación de Planes Regionales y/o Locales para la articulación y fortalecimiento de la respuesta estatal para la prevención y atención de las mujeres y niñas desaparecidas.

Lo resaltante del Decreto Legislativo 1603:

- ➔ Cabe resalta que, con la promulgación del Decreto Legislativo 1603, se incorporó dentro de las definiciones la **Alerta Amber**, que es un formato emitido por la PNP, que se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas.
- ➔ Del mismo modo, se incorporaron medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo su búsqueda. Esta norma recoge varias de las recomendaciones defensoriales:
 - La obligación de detallar mejor la información de la persona desaparecida, incluyendo de forma obligatoria el contexto de la desaparición, datos relacionados con su identidad de género, nombre social, condición de discapacidad, lengua, situación migratoria, entre otras, que se consideran relevantes para su plena identificación; y la difusión de las alertas por los medios de comunicación, incluyendo la lengua que predomine en el ámbito geográfico de la desaparición.
 - Fortalecer los elementos tecnológicos que conforman el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Por ello, destacamos que la norma faculta a la Policía Nacional del Perú (PNP) el uso de la geolocalización en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas; así como la obligación a las empresas operadoras de telefonía móvil y fija de proporcionar información de las líneas telefónicas vinculadas con la desaparición de personas.